



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mocoa, 15 de enero de 2021. Doy cuenta con el presente asunto, informando que se aporta contestación de la demanda en el asunto de la referencia. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 011

Mocoa, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2020-00058**
Demandante: LUS EDUARDO ARTEAGA APRAEZ
Demandado: MUNICIPIO DE MOCOA (P)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda aportada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del apoderado judicial del Municipio de Mocoa.

SEGUNDO: SEÑALAR el día diez (10) de febrero de 2021, a las 2:00 pm, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria. La audiencia se hará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, en caso contrario, se informará previamente a las partes.

TERCERO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWZmMTg1MzctMTZINy00NTJhLWJkOWYtYjAwNmFhNmYyN2Rj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO: CORRER traslado de la excepción previa propuesta por la parte demandada una vez ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto en el artículo 100 y 101 del C. G. del P., aplicable por analogía en materia laboral.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado JUAN CAMILO CABAL ALVAREZ, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos a que se contrae el mandato proferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 1 del 18 de enero de 2021

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9049164efdab8392efd6592481bc6cd7d1420320de173c6f4218e9e3c498bd8b**
Documento generado en 15/01/2021 06:13:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>